

PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO VII.

PACHUCA.—Lunes 30 de Agosto de 1875.

NUM. 33.

CONDICIONES.—Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripcion será de un peso por cada veinte números, y la mitad para las oficinas municipales y juzgados conciliadores del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán al redactor, á la Secretaría de Gobernacion, y segun su clase, se insertarán grátis ó á precios convencionales.—Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

PARTE OFICIAL.

EL C. JUSTINO FERNANDEZ GOBERNADOR
constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á todos sus habitantes, sabed:

Que el Congreso del Estado ha decretado lo siguiente:

DECRETO NUMERO 238.—El cuarto Congreso del Estado, decreta:

Art. 1º Los gastos del Estado en el ejercicio de 1876, se arreglarán á las partidas siguientes:

CAPITULO PRIMERO.

PODER LEGISLATIVO.

SECCION PRIMERA.

CONGRESO.

1 Dietas de diez y seis ciudadanos dipitados al cuarto congreso, á razon de \$1,800 cada uno, segun la ley núm. 174.	\$ 28,800 00
2 Viáticos á los ciudadanos dipitados del cuarto congreso.	100 00
Suma . . .	\$ 28,900 00

SECCION SEGUNDA.

SECRETARÍA DEL CONGRESO.

3 Sueldo de un oficial mayor (ley núm. 211)	\$ 1,500 00
4 Sueldo de un escribiente archivero (idem)	720 00
5 Sueldo de un conserje mozo de oficios (idem)	300 00
6 Gratificacion para dos escribientes auxiliares en los períodos de sesiones ordinarias, á razon de \$45 mensuales cada uno (idem)	450 00
7 Gratificacion al oficial mayor por la direccion y redaccion del periódico titulado "LA TRIBUNA"	100 00
8 Gastos menores y de escritorio	144 00
9 Biblioteca del congreso.	300 00
Suma . . .	\$ 3,514 00

SECCION TERCERA.

CONTADURÍA.

10 Sueldo de un contador (ley núm. 211)	\$ 1,500 00
11 Sueldo de un oficial primero (idem)	960 00
12 Sueldo de un oficial segundo (idem)	840 00
13 Sueldo de un escribiente (idem)	480 00
14 Gastos menores y de escritorio	72 00
Suma . . .	\$ 3,852 00

CAPITULO SEGUNDO.

PODER EJECUTIVO.

SECCION PRIMERA.

C. GOBERNADOR.

15 Sueldo del C. Gobernador (ley núm. 174)	\$ 4,000 00
16 Idem de un secretario particular (ley núm. 211.)	900 00
Al frente	\$ 4,900 00

17 Idem de un conserje de la casa de gobierno (idem)	240 00
18 Gastos de escritorio de la secretaria particular y menores de la casa de gobierno	196 00
19 Biblioteca del ejecutivo.	300 00
Suma . . .	\$ 5,636 00

SECCION SEGUNDA.

SECRETARÍA DE GOBERNACION.

PÁRRAFO I.

Planta de la oficina.

20 Sueldo del ciudadano secretario (ley núm. 211)	\$ 2,400 00
21 Idem de un oficial primero (idem)	1,200 00
22 Idem de dos escribientes de la seccion 1ª á \$480 cada uno (idem)	960 00
23 Sueldo de un oficial segundo (idem)	2,000 00
24 Idem de dos ingenieros adjuntos á la seccion 2ª, á \$1,500 cada uno (idem)	3,000 00
25 Sueldo de un escribiente de la seccion 2ª (idem)	480 00
26 Idem de un oficial tercero (idem)	1,200 00
27 Idem de un escribiente contador de la seccion 3ª (idem)	720 00
28 Sueldo de un escribiente archivero (idem)	960 00
29 Idem de un mozo de oficios (idem)	240 00
30 Gastos menores y de escritorio	200 00
Suma . . .	\$ 13,360 00

PÁRRAFO II.

Seccion de catastro.

31 Sueldo de un ingeniero (ley núm. 206)	\$ 1,500 00
32 Idem de tres ingenieros á razon de 1,200 pesos cada uno (idem)	3,600 00
33 Sueldo de un escribiente dibujante (idem)	720 00
34 Para gastos de pconos y eventuales (idem)	3,000 00
35 Para instrumentos científicos (idem)	2,000 00
Suma . . .	\$ 10,820 00

PÁRRAFO III.

Gefaturas politicas.

36 Actopan.—Sueldo del gefe político (ley número 211)	\$ 1,260 00
Idem de un secretario escribiente (idem)	420 00
Gastos menores y de escritorio	48 00
1,728 00	
37 Apam.—Sueldo del gefe político (id.)	\$ 1,200 00
Idem de un secretario escribiente (idem)	360 00
Gastos menores y de escritorio	48 00
1,608 00	
38 Atotonilco.—Como la de Apam (idem)	1,608 00
39 Huejutla.—Como la de Actopan (idem)	1,728 00
40 Huichapan.—Como la de Actopan (idem)	1,728 00
41 Ixmiquilpan.—Como la de Actopan (idem)	1,728 00

Á la vuelta \$ 10,124 00

	De la vuelta	\$10,124 00	
42	Jacala.—Como la de Apam (idem)	1,608 00	
43	Metztitlan.—Como la de Apam (idem)	1,608 00	
44	Molango.—Como la de Apam (idem)	1,608 00	
45	Pachuca.—Sueldo de un gefe político (idem)	1,440 00	
	Idem de un secretario escribiente (idem)	540 00	
	Id. de un escribiente (id)	360 00	
	Gastos menores y de escritorio	60 00	2,400 00
46	Tula.—Como la de Apam (idem)	1,608 00	
47	Tulancingo.—Sueldo del gefe político (idem)	1,440 00	
	Idem de un secretario escribiente (idem)	540 00	
	Idem de un escribiente (idem)	300 00	
	Gastos menores y de escritorio	60 00	2,340 00
48	Zacualtipan.—Como la de Apam (idem)	1,608 00	
49	Zimapan.—Como la de Apam (idem)	1,608 00	
	Suma	\$ 24,516 00	

PÁRRAFO IV.

Guerra y seguridad pública.

50	Gastos de fuerza de seguridad pública	\$ 75,000 00
51	Sueldo de un inspector militar (ley núm. 211)	1,500 00
52	Idem de un ayudante del inspector (idem)	400 00
53	Para gastos extraordinarios de guerra	5,000 00
54	Para municiones de guerra	1,000 00
	Suma	\$ 82,000 00

PÁRRAFO V.

Celadores de cárceles.

55	Actopan.—Sueldo de un cabo á 37½ es. diarios	137 25	
	Idem de cuatro celadores á 31½ es. diarios	457 50	594 75
56	Apam.—Sueldo de un cabo á 37½ es. diarios	137 25	
	Idem de tres celadores á 31½ es. diarios	343 13	480 38
57	Atotonilco.—Como Actopan	591 75	
58	Huejutla.—Como Actopan	591 75	
59	Huichapan.—Como Actopan	591 75	
60	Ixmiquilpan.—Como Actopan	591 75	
61	Metztitlan.—Como Apam	480 37	
62	Molango.—Como Apam	480 38	
63	Tula.—Como Actopan	591 75	
64	Tulancingo.—Un sargento á 50 es. diarios	183 00	
	Dos cabos á 37½ es. diarios	274 50	
	Doce celadores á 31½ es. diarios	1,372 50	1,830 00
65	Yahualica.—Como Apam	480 37	
66	Zacualtipan.—Como Apam	480 38	
67	Zimapan.—Como Actopan	591 75	
	Suma	\$ 8,395 13	

PÁRRAFO VI.

Hospitales.

68	Subvencion al hospital de Actopan	\$ 720 00
69	Subvencion al de Ixmiquilpan	840 00
70	Subvencion al de Pachuca	1,500 00
71	Subvencion al de Tula	720 00
72	Subvencion al de Tulancingo	1,500 00
73	Subvencion al de Zimapan	840 00
74	Para curacion de presos y heridos en los distritos en donde no hubiere hospital	2,000 00
	Suma	\$ 8,120 00

PÁRRAFO VII.

Instituto literario.

75	Sueldo de un director	\$ 1,000 00
76	Idem de un profeto encargado de la secretaria	360 00
77	Idem de otro profeto encargado de los gastos	360 00
78	Idem de once cádráticos que conforme al plan de estudios adoptado, enseñarán las materias que designe el ejecutivo; siendo seis á 480 pesos y cinco á 240	4,080 00
79	Sueldo de un médico	180 00
80	Idem de un portiro, un cocinero y tres criados, los dos primeros á 144 pesos y los restantes á 72	504 00
81	Para instrumentos del gabinete de oficina	1,000 00
82	Para idem del idem de química	1,000 00
83	Para idem del idem de historia natural	500 00
84	Para la biblioteca, esferas y mapas	500 00
85	Para gastos de escritorio de la direccion	24 00
86	Para gastos generales del instituto	15,000 00
87	Para obras de reparacion del edificio	10,000 00
	Suma	\$ 34,508 00

PÁRRAFO VIII.

Gastos diversos.

88	Impresiones oficiales	\$ 6,000 00
89	Reposicion de la imprenta	1,500 00
90	Para muebles y útiles de las oficinas	2,000 00
91	Para reparacion y conservacion de las oficinas	6,000 00
92	Arrendamiento de locales para oficinas	1,200 00
93	Para mejoras materiales	15,000 00
94	Para gastos de correspondencia y telegramas oficiales	3,300 00
95	Para gastos extraordinarios del ejecutivo	3,500 00
96	Para gastos extraordinarios que decreto ó acuerdo de el congreso	4,000 00
97	Para alimentos de gefes políticos y jueces de 1ª instancia procesados, mientras permanezcan en la capital	1,000 00
98	Para sueldos accidentales, comprendiéndose los de los magistrados suplentes	3,000 00
99	Para establecer un hospital en Atotonilco el Grande	720 00
100	Para alimentos de presos que se envíen á los presidios de la federacion	2,000 00
	Suma	\$ 49,220 00

SECCION TERCERA.

SECRETARIA DE HACIENDA.

PÁRRAFO I.

Planta de la oficina.

101	Sueldo de un secretario (ley núm. 211)	2,400 00
102	Idem de un oficial primero (id)	1,500 00
103	Idem de dos escribientes de la seccion 1ª á \$480 cada uno (id)	960 00
104	Idem de un oficial 2º (id)	1,440 00
105	Idem de un escribiente de la seccion 2ª (id)	480 00
106	Idem de un oficial tercero tenedor de libros (id)	960 00
107	Idem de dos escribientes auxiliares del tenedor de libros, á 600 pesos cada uno (id)	1,200 00
108	Sueldo de un escribiente archivero (id)	480 00
109	Idem de un mozo de oficios (id)	180 00
110	Gastos menores y de escritorio	180 00
	Suma	\$ 9,780 00

PÁRRAFO II.

Gastos diversos.

111	Para libros é impresos de las oficinas de hacienda	\$ 2,000 00
112	Gratificacion á visitantes de hacienda y municipales	4,000 00
113	Para formacion de avalúos y padrones	2,000 00
114	Para cubrir el deficiente	25,000 00
115	Pension á la viuda ó hijos del C. Félix Lubian	480 00

Suma \$ 33,480 00

**CAPITULO TERCERO,
PODER JUDICIAL.**

SECCION PRIMERA.

TRIBUNAL SUPERIOR

116 Sueldo de seis magistrados y un fiscal, á 2,400 pesos cada uno (ley núm. 174)	\$ 16,800 00
117 Sueldo de un abogado defensor de pobres (ley núm. 211).	1,200 00
118 Idem de un secretario del tribunal pleno y de la primera sala (id)	1,440 00
119 Sueldo de un secretario de la segunda sala, archivero (id)	1,200 00
120 Sueldo de dos oficiales á 660 pesos cada uno (idem).	1,320 00
121 Sueldo de dos escribientes de las secretarías á 480 pesos cada uno (id).	960 00
122 Sueldo de un escribiente del fiscal y auxiliar del tribunal (ley núm. 211)	480 00
123 Sueldo de un portero mozo de oficios (id).	300 00
124 Gastos menores y de escritorio del tribunal y fiscalía.	216 00
125 Biblioteca del tribunal	300 00
Suma	\$ 24,216 00

SECCION SEGUNDA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

126 Actopan.—Sueldo de un juez. (Ley núm. 211.)	\$2,000 00	
Sueldo de un secretario escribiente. (Idem.)	360 00	
Sueldo de un ministro ejecutor escribiente. (Idem.)	360 00	
Sueldo de un comisario. (Idem.)	120 00	
Gastos menores y de escritorio.	66 00	2,906 00
127 Apam.—Sueldo de un juez. (Ley núm. 211.)	\$1,800 00	
Sueldo de un secretario escribiente. (Idem.)	360 00	
Sueldo de un ministro ejecutor escribiente. (Id.)	360 00	
Sueldo de un comisario. (Idem.)	120 00	
Gastos menores y de escritorio	66 00	2,706 00
128 Atotonilco.—Como Actopan.		2,906 00
129 Huejutla.—Como Actopan		2,906 00
130 Huichapan.—Como Actopan		2,906 00
131 Ixmiquilpan.—Como Actopan		2,906 00
132 Metztlitlan.—Como Apam		2,706 00
133 Molango.—Como Apam		2,706 00
134 Pachuca.—Juzgado 1º.—Sueldo de un juez. (Ley n.º 211.)	\$2,400 00	
Sueldo de un secretario escribiente. (Idem.)	480 00	
Sueldo de un ministro ejecutor escribiente. (Idem.)	480 00	
Sueldo de un comisario. (Idem.)	180 00	
Gastos menores y de escritorio.	108 00	3,648 00
135 Pachuca.—Juzgado 2º.—Como el 1º		3,648 00
136 Tula.—Como el de Apam.		2,706 00
137 Tulancingo.—Sueldo de un juez. (Ley núm. 211.)	\$2,400 00	
Sueldo de un secretario escribiente. (Idem.)	480 00	
Sueldo de un ministro ejecutor escribiente. (Idem.)	480 00	
Al frente	\$ 3,360 00	\$ 32,650 00

Del frente	\$ 3,360 00	\$ 32,650 00
Sueldo de un comisario. (Idem.)	120 00	
Gastos menores y de escritorio.	108 00	3,588 00

138 Yahualica.—Como Apam.	2,706 00
139 Zacualtipan.—Como Apam.	2,706 00
140 Zimapan.—Como Actopan	2,906 00
Suma	\$ 44,556 00

RESUMEN.

PODER LEGISLATIVO.

Sec. 1ª—Congreso.	\$ 28,900 00	
Sec. 2ª—Secretaría del congreso.	3,514 00	
Sec. 3ª—Contaduría	3,852 00	36,266 00

PODER EJECUTIVO.

Sec. 1ª—C. Gobernador.	\$ 5,636 00	
Sec. 2ª—Secretaría de Gobernación:		
Pár. 1ª—Planta de la oficina. \$	13,360 00	
Pár. 2ª—Sección de catastro. \$	10,820 00	
Pár. 3ª—Gefaturas políticas. \$	24,516 00	
Pár. 4ª—Guerra y seguridad pública	82,900 00	
Pár. 5ª—Celadores de cárceles	8,395 13	
Pár. 6ª—Hospitales.	8,120 00	
Pár. 7ª—Instituto literario.	34,508 00	
Pár. 8ª—Gastos diversos.	49,220 00	231,839 13
Sec. 3ª—Secretaría de Hacienda:		
Pár. 1ª—Planta de la oficina. \$	9,780 00	
Pár. 2ª—Gastos diversos.	33,480 00	43,260 00
		280,735 13

PODER JUDICIAL.

Sec. 1ª—Tribunal superior.	\$ 24,216 00	
Sec. 2ª—Juzgados de 1ª instancia.	44,556 00	68,772 00
SUMA TOTAL	\$ 385,773 13	

Art. 2º Para todo gasto de recaudacion de contribuciones directas, se señala hasta el doce por ciento de lo que se recaude, y el treinta por ciento de lo que produzcan las alcabalas.

Art. 3º El Ejecutivo determinará el número de empleados que debe haber en cada administracion, y designará el tanto por ciento proporcional para los administradores, de manera que se cubran los sueldos de los empleados, y que el total gasto de recaudacion no exceda de las cantidades expresadas en el artículo anterior.

Art. 4º En los gastos de recaudacion á que se refieren los dos artículos anteriores, no se comprenden los libros, boletas ó impresos de cualquier género que se necesiten en las administraciones, pues su importe será satisfecho con cargo á la partida núm. 111.

Art. 5º Los visitadores de las oficinas que nombrare el Ejecutivo en ejercicio de la partida núm. 112, serán accidentales; y la retribucion que á cada uno de ellos se señale, en niugun caso excederá de doscientos pesos mensuales.

Art. 6º El Ejecutivo invertirá en su objeto la partida número 74, distribuyéndola en proporeion de las necesidades de los distritos en que no hubiere hospital.

Art. 7º El crédito abierto en la partida núm. 114 para cubrir el deficiente anterior, se empleará distribuyéndola entre los acreedores del Estado, con absoluta igualdad proporcional; pero no se considerarán como tales acreedores á los servidores del llamado gobierno del sitio, que no derivaron su nombramiento de la Constitucion del Estado. En consecuencia, de dicha época no se pagarán más que á los funcionarios y empleados de los poderes legislativo y judicial, y á los del Instituto Literario.

Art. 8º La partida núm. 98 se empleará en pagar á los sustitutos ó interinos cuando los empleados propietarios, segun la ley, puedan continuar percibiendo sueldo, á pesar de no funcionar. El Ejecutivo usará de ella asimismo, cuando por el recargo de labores en alguna oficina fuere necesario auxiliarla con un empleado supernumerario, el cual funcionará transitoriamente.

Art. 9º Si el producto de los ingresos no bastare á cubrir los créditos autorizados en el presupuesto, el Ejecutivo podrá descontar el cuatro por ciento á los funcionarios y empleados del Estado y municipales. Se exceptúan únicamente los individuos

de los resguardos de las administraciones de rentas del Estado y de los municipios; los de seguridad pública; los celadores de cárceles, y en general todos aquellos que disfruten una dotación que no exceda de doscientos pesos anuales.

Al Ejecutivo del Estado para su sancion y cumplimiento.
Dado en el salon de sesiones, en Pachuca, á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—MANUEL PAVON, diputado presidente.—JUAN DE F. MARTIN, diputado secretario.—EMILIO DURAN, diputado secretario.

Por tanto, mando se observe, imprima, publique y circule á quienes toque cuidar de su ejecucion.

Palacio del Gobierno, en Pachuca, Agosto 20 de 1875.—JUSTINO FERNANDEZ.—FÉLIX CASTILLO, secretario de hacienda.

Contaduría General del Estado de Hidalgo.

EL C. IGNACIO MONTENEGRO Y ALZUA, contador general del Estado libre y soberano de Hidalgo:

CERTIFICO: que en cumplimiento de lo mandado en el art. 4º del decreto núm. 190, se glosó en esta oficina la cuenta general que por el ejercicio del año próximo pasado formó la seccion 2ª de la Secretaría de Hacienda del gobierno del Estado.

Y para los efectos de la primera parte del art. 24 del mencionado decreto, extendiendo el presente finiquito, en Pachuca, á veinticinco de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—Ignacio M. y Alzúa.

Es copia. Pachuca, Agosto 25 de 1875.—Ramon Morales y Santin, oficial segundo.

Gefatura política de Ixmiquilpan.—Tengo la honra de comunicar á vd. que en la primera quincena del mes actual se ha conservado inalterable la tranquilidad pública en todo este distrito.

Lo digo á vd. para que se sirva participarlo al C. Gefe del Estado.

Independencia y Libertad. Ixmiquilpan, Agosto 16 de 1875.—Félix Serrano, una rúbrica.—C. Secretario de Gobernacion del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Gefatura política de Zimapan.—Para conocimiento del C. Gefe del Estado, tengo la honra de comunicar á vd. que en este distrito, durante la primera quincena del presente mes, se ha conservado inalterable la paz pública.

Independencia y Libertad. Zimapan, Agosto 16 de 1875.—S. Gomez, una rúbrica.—C. Secretario de Gobernacion del Estado.—Pachuca.

Gefatura política del distrito de Huichapan.—Tengo el honor de participar á vd. que durante la primera quincena del presente mes, se ha conservado inalterable la tranquilidad pública en este distrito.

Sírvase vd. ponerlo en conocimiento del C. Gobernador.
Independencia y Libertad. Huichapan, Agosto 18 de 1875.—Jorge Antonio Zamora, una rúbrica.—C. Secretario de Gobernacion.—Pachuca.

Gefatura política del distrito de Apam.—Tengo el honor de participar á vd. para su conocimiento y el del C. Gobernador, que en la primera quincena del presente mes permaneció inalterable la paz pública en el distrito de mi cargo.

Independencia y Libertad. Apam, Agosto 19 de 1875.—Manuel Bandera, una rúbrica.—C. Secretario de Gobernacion del Estado.—Pachuca.

Gefatura política del distrito de Tula.—La tranquilidad pública se ha conservado inalterable en este distrito, durante la primera quincena del corriente.

Sírvase vd. participarlo al C. Gobernador del Estado.
Independencia y Libertad. Tula, Agosto 20 de 1875.—P. Espinosa.—C. Secretario de Gobernacion del Estado.—Pachuca.

GEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE APAM.

Noticia de las multas que ingresaron á las tesorerías municipales de este distrito durante el mes de Julio del presente año.

APAM.

Antonio López por infraccion de policía , , , , , 0 60
Mariano Espinosa por insultos , , , , , 2 00

TEPEAPULCO.

Francisco López por infraccion de ley, , , , , 10 00

Suma , , , , , \$ 12 60

Apam, Agosto 8 de 1875.—Manuel Bandera.—I. Pardo, secretario.

Es copia que certifico. Pachuca, Agosto 12 de 1875.—López.

PRESUPUESTO de ingresos y egresos del municipio de Pachuca para el ejercicio del año económico de 1875.

INGRESOS.

Art. 1º Para cubrir el presupuesto de gastos del municipio en el año de 1875, se cobrarán las contribuciones, derechos, acciones y subvenciones que siguen:

IMPUESTOS Y RECURSOS FIJOS.

Adjudicaciones.....	\$	50	88	
Fiel-contraste y alquier de medidas.....		298	94	
Pisos de plazas, rastras, matanzas, etc..		6,943	38	
Derechos sobre juegos permitidos.....		102	00	
Por licencias para diversiones públicas...		201	50	
A los carruajes.....		1,381	00	
Multas impuestas por la presidencia, gobierno y demas autoridades administrativas y judiciales.....		1,340	12	
Productos del registro civil, cementerios y panteones.....		531	75	
Subvenciones al gasto de alimentos de presos.....		480	00	
Productos de ventas de bienes mostrencos.....		257	68	
Derechos de corral de consejo.....		140	75	
Réditos del capital que reconoce á favor del municipio la hacienda de Coscotitlan.....		360	00	
Subvencion que concede el Estado al hospital municipal.....		1,500	00	
Aprovechamiento de hospitalidades.....		298	74	
Pension á las vacas de ordeña.....		95	62	13,982 36

IMPUESTOS ADICIONALES.

El 20 por 100 sobre el impuesto personal del Estado.....		1,907	90	
El 12½ por 100 sobre el impuesto á predios rústicos.....	}	667	82	
El 12½ por 100 sobre el impuesto á predios urbanos.....				
El 25 por 100 sobre el impuesto del derecho de patente.....		995	30	
El 100 por 100 sobre el impuesto al pulque, aguardiente y demas licores embriagantes.....		23,030	20	
El 12½ por 100 sobre la cuota de alcabalas que se cobra para el Estado á los efectos nacionales.....		3,754	34	
La mitad del derecho de consumo á los efectos extranjeros.....		3,617	36	
Los rezagos de contribuciones y demas arbitrios y derechos.....		180	00	34,152 92
Suman los ingresos.....	\$	48,135	28	

EGRESOS.

Art. 2º Los gastos del municipio en el año de 1875, se arreglarán á las partidas siguientes:

SECCION I.—SECRETARIA DE LA ASAMBLEA.

Compra de bancas.....	\$	60	00	
Conservacion de muebles.....		60	00	
Gastos menores y de escritorio.....		24	00	144 00

SECCION II.—PRESIDENCIA MUNICIPAL.

PARRAFO 1º.—PLANTA DE LA OFICINA.

Sueldo del presidente municipal.....		1,500	00	
Sueldo de un secretario, con la obligacion de extender las actas de la asamblea.....		600	00	

Sueldo de un escribiente.....	420 00	
Sueldo de un escribiente del registro civil.....	860 00	
Libros para el registro civil.....	20 00	
Gastos menores y de escritorio.....	96 00	
Conservacion y reposicion de muebles...	40 00	
Correos.....	30 00	
Sueldo de un conserje ó mozo de oficios.....	240 00	3,306 00

PARRAFO 2º—GASTOS DIVERSOS.

Suscripciones á los periódicos del Estado y México.....	24 00	
Gastos de impresiones municipales.....	132 00	
Biblioteca municipal.....	100 00	
Gastos imprevistos que acuerde la asamblea.....	1,072 38	
Subvenciones á la junta patriótica.....	300 00	
Sueldo del encargado de los relojes públicos.....	192 00	
Aceite y compostura.....	40 00	1,860 38

SECCION III.—INSTRUCCION PUBLICA.

PARRAFO 1º—SUELDOS DE PROFESORES.

Sueldo del preceptor de la primera escuela de niños.....	840 00	
Sueldo del preceptor de la segunda escuela de niños.....	840 00	
Sueldo de un ayudante de la primera....	360 00	
Sueldo de un ayudante de la segunda...	192 00	
Sueldo de la preceptora de la primera de niñas.....	720 00	
Sueldo de la preceptora de la segunda de niñas.....	720 00	
Sueldo del preceptor del pueblo de Azo-yatla.....	300 00	
Sueldo del preceptor del de Tlapacoya.....	300 00	
Sueldo del preceptor del de Zerezo.....	300 00	
Sueldo del preceptor del de Pachuquilla.....	240 00	
Sueldo del preceptor del de San Bartolo.....	240 00	
Sueldo del preceptor del barrio de Santiago.....	240 00	5,292 00

PARRAFO 2º—GASTOS DIVERSOS DE INSTRUCCION PUBLICA.

Colegiatura del alumno municipal.....	192 00	
Renta de locales para las escuelas.....	500 00	
Libros y útiles de las escuelas.....	600 00	
Premios anuales y mensuales de los alumnos.....	350 00	
Sueldo de dos conserjes.....	300 00	
Gastos menores.....	60 00	
Reposicion de muebles.....	25 00	2,027 00

SECCION IV.—JUZGADOS CONCILIADORES.

Sueldo de un escribiente 1º del juzgado de la cabecera.....	480 00	
Sueldo de un escribiente 2º del id. id.....	300 00	
Sueldo de un mozo de oficios.....	144 00	
Gastos menores y de escritorio en la cabecera y pueblos.....	60 00	984 00

SECCION V.—POLICIA DE SEGURIDAD.

Sueldo del gefe de la policia diurna.....	480 00	
Sueldo de diez celadores, á 62½ cs.....	2,281 25	
Sueldo del gefe de la policia nocturna...	480 00	
Sueldo de diez y seis celadores, á 50 cs.	2,920 00	
Sueldo de cuatro celadores de á caballo, á 75 cs.....	1,095 00	
Compra de armas.....	10 00	
Diez y seis vestidos para el resguardo nocturno.....	160 00	7,426 25

SECCION VI.—POLICIA DE ORNATO.

Sueldo de siete carretoneros.....	958 12	
Sueldo de un jardinero.....	192 00	

Compostura de carretones.....	80 00	
Forraje de las bestias.....	600 00	
Herraje y curacion de las mulas.....	60 00	
Aceite, gas y mechas para el alumbrado.....	1,800 00	
Construccion y compostura de faroles y cambio de aparatos.....	220 00	
Utiles para el jardin.....	10 00	
Compra de árboles.....	50 00	
Gastos menores de policia.....	30 00	4,000 12

SECCION VII.—CARCELES.

Sueldo de un alcaide.....	600 00	
Sueldo de un sota-alcaide.....	300 00	
Gastos menores y de escritorio.....	36 00	
Alimentos de presos.....	5,300 00	
Construccion de una cárcel nueva.....	3,000 00	
Renta del local para la cárcel.....	720 00	
Alumbrado y aseó de la cárcel.....	120 00	
Reposicion y compostura de la cárcel....	80 00	
Sueldo de tres boqueteros.....	410 02	10,566 62

SECCION VIII.—SALUBRIDAD.

Sueldo de un director del hospital, encargado de conservar la vacuna y propagarla.....	900 00	
Sueldo de un director del hospital, encargado del botiquin.....	650 00	
Sueldo de un enfermero y demas sirvientes.....	240 00	
Alumbrado.....	182 00	
Alimento de enfermos.....	2,700 00	
Reposicion del botiquin.....	400 00	
Diez catres.....	100 00	
Colchones y sábanas.....	100 00	
Lavado.....	98 00	
Recetarios y libros.....	31 00	5,401 00

SECCION IX.—CEMETERIOS Y PANTEONES.

Sueldo de un guarda-panteones.....	192 00	192 00
------------------------------------	--------	--------

SECCION X.—MONTES, AGUAS Y CAMINOS.

Sueldo de un fontanero, maestro de obras.....	420 00	
Sueldo de dos guarda-montes.....	300 00	
Sueldo de un guarda-acueducto.....	120 00	
Reposicion y compostura de cañerías...	180 00	
Construccion de una fuente.....	400 00	
Conservacion de las que existen.....	60 00	
Tubos para la cañería nueva de la ciudad.	790 00	2,270 00

SECCION XI.—OBRAS PUBLICAS.

Construccion y conservacion de edificios municipales.....	100 00	
Empedrados y embaquetados.....	1,000 00	
Desazolve y formacion de atarjeas.....	400 00	
Nomenclatura de calles.....	80 00	1,580 00

SECCION XII.—FIEL-CON-TRASTE.

Marcas, pesas, medidas, &c.....	180 00	180 00
---------------------------------	--------	--------

SECCION XIII.—RECAUDACION MUNICIPAL.

Honorarios del tesorero al 6 por 100 sobre los ingresos y demas recursos fijos, como por lo relativo á efectos extranjeros el 2 por 100 que lo señala la ley.	2,743 41	
Honorarios al 3 por 100 sobre los impuestos adicionales que se asignan al ciudadano administrador de rentas...	1,060 75	
Compra de libros de cuentas...	80 00	3,884 16

Suman los egresos.....\$ 49,113 54

Pachuca, Setiembre 1º de 1874.—Angel Hermosillo.

Es copia que certifico. Pachuca, Diciembre 15 de 1874.—I. Rovalo.

Pachuca, Diciembre 31 de 1874.—Se aprueba con las siguientes modificaciones: el honorario del presidente municipal será de mil pesos; el secretario de la presidencia municipal disfrutará cuatrocientos ochenta pesos de sueldo; y trescientos sesenta pesos el escribiente de la misma oficina; para gastos imprevistos que acuerde la asamblea, solo se aprueban mil pesos; la subvención a la junta patriótica para festividades públicas, será de ciento cincuenta pesos; al encargado del reloj público, se le asignan cien pesos de honorario, y para compostura y aceite del mismo reloj, se asignan veinte pesos. El tesorero municipal por los impuestos adicionales, percibirá el 5 por 100 de honorario, y el administrador de rentas disfrutará el 5 por 100 por la recaudación de los mismos impuestos, haciendo ambos empleados por su cuenta todo gasto de cobranza.—Fernandez.—Pablo Tellez, secretario.

Es copia que certifico. Pachuca, Agosto 20 de 1875.—M. Sosa.

PRESUPUESTO de ingresos y egresos del municipio del Mineral del Monte, para el ejercicio del año económico de 1875.

INGRESOS.

Art. 1º Para cubrir el presupuesto de gastos del municipio en el año de 1875, se cobrarán las contribuciones, derechos, acciones y subvenciones que siguen:

IMPUESTOS Y RECURSOS FIJOS.

Fiel-contraste y alquiler de medidas, , , ,	100 00	
Pisos de plazas, rastros, matanzas, etc. , ,	1,300 00	
Derechos sobre juegos permitidos, , ,	25 00	
Derechos por licencias para diversiones públicas, , , , , , , , , ,	25 00	
Multas por infracciones de policía, , ,	100 00	
Multas impuestas por el gobierno y demás autoridades administrativas y judiciales, , , , , , , , , ,	100 00	
Productos del registro civil y de los cementerios y panteones, , , , ,	300 00	1,950 00

IMPUESTOS ADICIONALES

El 100 por 100 sobre el impuesto al pulque, aguardiente y demás licores embriagantes, , , , , , , , , ,	7,481 83	
El 25 por 100 sobre la cuota de alcabalas que se cobra para el Estado á los efectos nacionales, , , , , , , , , ,	1,596 74	
La mitad del derecho de consumo á los efectos extranjeros: , , , , , , , , , ,	250 00	9,328 57

Suman los ingresos , , , , , , , , , , 11,278 57

EGRESOS.

Art. 2º Los gastos del municipio en el año de 1875, se arreglarán á las partidas siguientes:

SECCION I.—SECRETARIA DE LA ASAMBLEA.

Sueldo de un escribiente, , , , , , , , , ,	300 00	
Gastos menores y de escritorio, , , , , , , , , ,	24 00	324 00

SECCION II.—PRESIDENCIA MUNICIPAL.

PARRAFO 1º.—PLANTA DE LA OFICINA.

Sueldo del presidente municipal , , , , , , , , , ,	420 00	
Sueldo de un escribiente con cargo de secretario , , , , , , , , , ,	300 00	
Sueldo de otro escribiente , , , , , , , , , ,	300 00	
Sueldo de un mozo de oficios , , , , , , , , , ,	104 00	
Gastos menores y de escritorio, , , , , , , , , ,	48 00	1,172 00

PARRAFO 2º.—GASTOS DIVERSOS.

Para suscripciones á los periódicos del Estado, , , , , , , , , ,	12 00	
Para gastos de impresiones municipales, , , , , , , , , ,	9 00	
Para los gastos de formación de la estadística del municipio y gratificación para padrones, , , , , , , , , ,	40 00	
Para gastos imprevistos que decreto ó acuerde la asamblea, , , , , , , , , ,	200 00	
Subvención á la junta patriótica para festividades públicas, , , , , , , , , ,	100 00	361 00

SECCION III.—INSTRUCCION PUBLICA.

PARRAFO 1º.—SUELDOS DE PROFESORES.

Sueldo del preceptor de la escuela principal de niños, , , , , , , , , ,	720 00	
Sueldo de un ayudante, , , , , , , , , ,	240 00	
Sueldo de un preceptor del barrio de Guerrero, , , , , , , , , ,	360 00	
Sueldo de un preceptor del barrio de Santa Rosalía, , , , , , , , , ,	240 00	
Sueldo de un preceptor del barrio de Pueblo Nuevo, , , , , , , , , ,	288 00	
Sueldo de un preceptor del barrio de Texoantla, , , , , , , , , ,	240 00	
Sueldo de la señora preceptora, , , , , , , , , ,	420 00	
Para gastos de tinta y otros menores, , , , , , , , , ,	24 00	
Para papel y plumas para los niños pobres, , , , , , , , , ,	36 00	
Para alumbrado de la escuela nocturna, , , , , , , , , ,	48 00	
Gratificación al maestro de dibujo, , , , , , , , , ,	180 00	
Gratificación al preceptor de la música, , , , , , , , , ,	300 00	3,096 00

PARRAFO 2º.—GASTOS DIVERSOS DE INSTRUCCION PUBLICA.

Colegiatura del alumno municipal, , , , , , , , , ,	192 00	
Para compra de libros y útiles de las escuelas, , , , , , , , , ,	120 00	
Para premios mensuales y anuales de los alumnos, , , , , , , , , ,	100 00	
Para gastos de la distribución de premios, , , , , , , , , ,	20 00	432 00

SECCION IV.—JUZGADOS CONCILIADORES.

Sueldo de un escribiente 1º de los conciliadores de la cabecera, , , , , , , , , ,	480 00	
Sueldo de un mozo de oficios, , , , , , , , , ,	144 00	
Gastos menores y de escritorio, , , , , , , , , ,	42 00	666 00

SECCION V.—POLICIA DE SEGURIDAD.

Sueldo de 8 celadores diurnos y de un sargento segundo, , , , , , , , , ,	1,368 75	
Sueldo del jefe de la policía nocturna, , , , , , , , , ,	216 00	
Sueldo de 2 celadores nocturnos, , , , , , , , , ,	288 00	1,872 75

SECCION VI.—POLICIA DE ORNATO.

Sueldo de un carretonero, , , , , , , , , ,	72 00	
Sueldo de un jardinero, , , , , , , , , ,	72 00	
Para aceite y gas para el alumbrado, , , , , , , , , ,	252 00	
Para construcción y compostura de faroles, , , , , , , , , ,	72 00	
Para pábilo, mechas y limpieza de faroles, , , , , , , , , ,	12 00	
El cuidado al arreglo del reloj público, , , , , , , , , ,	48 00	528 00

SECCION VII.—CARCELES.

Sueldo de un alcaide, , , , , , , , , ,	240 00	
Para alimentos de presos de la cárcel de la cabecera del distrito, , , , , , , , , ,	144 00	
Para alumbrado, asco y limpieza de la cárcel, , , , , , , , , ,	68 45½	452 45½

SECCION VIII.—SALUBRIDAD.

Para comprar pus vacuno, conservarlo y administrarlo, , , , , , , , , ,	96 00	96 00
---	-------	-------

SECCION IX.—CEMENTERIOS Y PANTEONES.

Sueldo de dos guarda-panteones, , , , , , , , , ,	195 00	
Para construcción y conservación de campos mortuorios, , , , , , , , , ,	100 00	
Para libros del registro civil, , , , , , , , , ,	12 50	307 50

SECCION X.—MONTES Y AGUAS.

Sueldo de un guarda-montes, , , , , , , , , ,	192 00	192 00
---	--------	--------

SECCION XI.—OBRAS PUBLICAS

Para compostura de plazas, puentes, calles y caminos, , , , , , , , , ,	400 00	400 00
---	--------	--------

SECCION XII.—RECAUDACION MUNICIPAL.

Honorarios del tesorero al 10 por 100 sobre los ingresos y demas recursos fijos,	195 00
Honorarios al 5 por 100 sobre los ingresos de impuestos adicionales , , ,	453 92½
Honorarios al mismo tesorero al 1 por 100 por efectos extranjeros, , ,	2 50
Honorarios al recaudador de rentas por impuestos adicionales al 5 por 100 ,	453 92½
Suman los egresos, , , , ,	1,105 34½
Suman los egresos, , , , ,	11,005 04½

Mineral del Monto, Enero 19 de 1875.—E. Diaz.

Pachuca, Febrero 18 de 1875.—Se aprueba con la de autorizarse la cantidad que la junta respectiva asigne al municipio por subvencion para construccion, reparo y conservacion de la cárcel.—Fernandez.—Pablo Tellez, secretario.

Es copia que certifico. Pachuca, Agosto 20 de 1875.—M. Sosa.

VARIEDADES.

BOSQUEJO BIOGRÁFICO DEL

CIUDADANO MELCHOR OCAMPO.

A los jóvenes alumnos del Colegio de San Nicolás de Hidalgo.

(CONTINUA.)

Don Juan Alvarez, ese Guillermo Tell de nuestras montañas del Sur, caudillo de la revolucion de Ayutla, llegó á Cuernavaca, en su marcha triunfal para México: allí investido del poder supremo de la nacion, nombró el gabinete, encargando su presidencia y la cartera de relaciones al C. Melchor Ocampo, expresion neta de las aspiraciones de aquella revolucion regeneradora. La secretaria de guerra se encomendó al general D. Ignacio Comonfort, el hombre mas popular entonces, por haber sido el mas afortunado en la campaña. Por desgracia Comonfort era uno de esos políticos de términos medios para quienes no llega nunca la hora de dar paso decisivo, comprometiendo así con sus vacilaciones la suerte de su país, carácter que era enteramente opuesto al del Sr. Ocampo. Trató este de aprovechar los momentos de la victoria, abriendo desde luego el camino de la reforma, *desideratum* del gran partido demócrata; pero Comonfort se opuso tenazmente á esto paso que le parecia prematuro y arrastró del lado de su opinion á la mayoría del ministerio. Lleno de energía le dijo Ocampo: —O usted ó yo estorbamos aquí.

Pero como el mismo Ocampo lo decia, Comonfort estaba allí con el prestigio militar, por lo que comprendió aquel la inutilidad de sus esfuerzos y de nuevo se retiró de la vida pública, expidiendo á la nacion un célebre folleto, intitulado: "Mis quince dias de ministerio," en que da cuenta de estos hechos.

Que Ocampo tenia motivos para no hacerse solidario de Comonfort, lo prueba demasiado el funesto golpe de Estado de 1857, que envolvió otra vez á la república en la mas sangrienta de sus guerras civiles.

Pero no nos anticipamos á los acontecimientos.

Don Juan Alvarez habia renunciado su candidatura para la presidencia de la república, contento y satisfecho con haber convocado al pueblo para que eligiese un congreso constituyente, conforme á la solemne promesa del plan de Ayutla. La nacion, deslumbrada por el brillo de las victorias de Comonfort, acudió á las ánforas electorales, y depositó allí con entusiasmo el nombre del afortunado caudillo, llamándole á que rigiese sus destinos.

A la sombra de este gobierno irresoluto y tímido del porvenir, el congreso constituyente trabajó y expidió la carta fundamental de 1857, que ha destruido para siempre en la república el poder omnímodo del clero; porque cualesquiera que sean las emergencias porque pase este país, lo cierto es que el espíritu liberal de esa constitucion está ya inoculado en el pueblo. Podrá amortiguarse un falso sentimiento de religion, bajo el pretexto de la libertad encadenada, pero esto mismo prueba que es ya la libertad un hecho consumado.

Ocampo habia sido elegido por muchos distritos para formar parte del congreso y éste le nombró miembro de la comision que habia de presentarle el proyecto de constitucion. Véase, pues, cómo durante la vida de este ciudadano ilustre, su nombre está aso-

ciado á las grandes ideas y á los grandes acontecimientos de la patria.

La historia del congreso constituyente, escrita por el distinguido publicista Francisco Zarco, da á conocer qué importante participo tomó Ocampo en la redaccion y en las discusiones de un código político, eminentemente liberal, que ha colocado á México á la altura de las naciones mas civilizadas del mundo.

Supo el clero aprovecharse de la debilidad de aquel gobierno y hacerlo fácil instrumento de sus maquinaciones, y logró arrojarlo mañosamente en un camino extraviado y criminal; pero Comonfort, asustado de su propia obra y viendo que el golpe de Estado, lejos de servir á los intereses que se propuso, habia entregado la situacion en manos del partido reaccionario neto, puso en libertad al Sr. Juarez, presidente de la suprema corte de justicia, quien con la constancia y el patriotismo que eran en él naturales, organizó el gobierno y formó un gabinete liberal, compuesto de los Sres. Ocampo, Arriaga y Miguel Lerdo.

Muy pronto el partido clerical se adueñó de la mayor parte del territorio, siendo pocos los Estados que, como Michoacan, Guerrero y Veracruz, conservaron una actitud imponente. Todo hacia creer en el triunfo del plan de Tacubaya; mas el gobierno legítimo, fiel á su bandera, en medio de tantas adversidades, era el centro de los liberales y procuraba á todo trance conservar y salvar el depósito que tenia confiado.

Se estableció primero en Guanajuato, y amagada esta capital por el ejército de Osollos, se trasladó á Guadalajara, en donde una traicion puso en inminente riesgo la vida de sus altos miembros. Allí fué donde la eloquencia de Guillermo Prieto y del Sr. Ocampo supo desarmar á los asesinos, hacer caer de sus manos los fusiles, próximos á hacer fuego, y arrancar lágrimas á los ojos de los soldados, que un momento antes brillaban con la expresion siniestra del crimen.

Aquel gobierno errante se dirigió en seguida al Manzanillo y embarcado con rumbo á Panamá, llegó algun tiempo despues á los muros de la heroica Veracruz.

Entonces comenzó para Ocampo la época mas gloriosa de su vida. Identificado con hombres como Juarez, Ruiz y Lerdo, ningun obstáculo se presentó y para llevar á cabo su grande y soñada obra de la reforma.

En medio del estallido de guerra y cuando mas fuerte rugía el cañon reaccionario, el gobierno de Veracruz, el gobierno legítimo, hacia sentir el poder de su influencia moral con la expedicion de una ley de reforma, una hoja de papel que iba á debilitar la fuerza del partido usurpador, al dia siguiente en que sus armas habian obtenido alguna espléndida victoria sobre los batallones liberales.

Márquez, Miramon, Robles Pezuela, Zuloaga, pasándose orgullosos y vencedores por toda la república, seguidos de un numeroso y brillante ejército, qué eran, qué valian ante el creador talento de Ocampo?

Las leyes de reforma, minando el poder del clero, á la vez que alentando las esperanzas del pueblo, destruyeron aquel gobierno efímero, cuya estrella de tres años se eclipsó para siempre en la batalla de Calpulalpan.

Juarez, aquel hombre extraordinario que llena con su nombre tantas páginas brillantes de nuestra historia, quiso que Ocampo fuese el primero en ocupar la capital de la república, y le envió á ella investido de facultades extraordinarias en todos los ramos, nombrándole ministro universal. Acto de oportuna justicia, porque en aquella guerra se habian conquistado los principios de reforma, y á Ocampo correspondia en cierto modo recibir el primero las ovaciones del pueblo agradecido.

A él tocó, pues, en suerte promulgar en México aquellas famosas leyes que fueron recibidas con el entusiasmo de un regocijo sin límites.

Los actos mas notables de su ministerio fueron la ejecucion de esas mismas leyes; el decreto, haciendo responsable al clero de las pérdidas y desgracias de aquella guerra civil; el destierro de los obispos y la expulsion de los ministros extranjeros que se habian inodado en la política interior; favoreciendo al gobierno reaccionario, medida enérgica y severa que demuestra cuánto sabia apreciar la dignidad de su país.

Ocampo, que croyó haber concluido su mision de hombre público, puso su renuncia de ministro, y aunque se le instó repetidas veces para que admitiera la pingüe direccion del Monte de Piedad, empleo que parecia adecuado á su carácter filantrópico, todo

Cuenta la fábula que Licurgo, después de haber dado á Esparta una sabia legislación que hizo la gloria de aquel pueblo, llamó á los ciudadanos y haciéndoles jurar que observarían estas leyes hasta su regreso, se ausentó de su patria y no volvió jamás.

¡Oh! si nosotros pudiésemos tender el velo de la ausencia sobre los últimos días de Ocampo, la pluma no se caería de nuestras manos ni rebotaría en nuestro corazón la sed de la justicia no satisfecha. ¡Aun viven los instigadores del crimen, existen todavía impunes los verdugos del mártir!

Al lado del cadáver ensangrentado, la historia ha puesto las antorchas luminosas de la verdad. Al esplendor de esos cirios se ve un cuerpo acibillado por las balas y en el cuello de la víctima la huella amoratada de una cuerda.

Un oscuro tribunal, reunido de noche bajo las bóvedas de un templo, decretó la muerte del reformador. Las bandas de Márquez y de Zuloaga que mantenían en las montañas los horrores de la guerra civil, esperando el día en que la traición arrojase á nuestras playas ejércitos extranjeros, cuyo auxilio entonces se mendigaba en Europa, fueron los verdugos nombrados para consumar el frío y largo tiempo meditado crimen.

(Continuad.)

GACETILLA.

Finiquito.

En la sección respectiva insertamos el que extendió la contaduría del Estado, después de haber glosado la cuenta general que para el ejercicio del año próximo pasado formó la sección 2ª de la Secretaría de Hacienda.

Editor responsable,

C. MORENO.

SECCION DE AVISOS.

Juzgado de 1ª instancia del Distrito de Actopan Hidalgo.—En los autos sobre intestado de la finada Sra. Dª Rosalía Fernandez y Perez, he mandado entre otras cosas, que se convoque por anuncios en los lugares de costumbre y avisos en los periódicos *Oficial* del Estado y *Monitor* de la capital de la República, á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes de dicho intestado, para que lo deduzcan dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación de los avisos; bajo el apercibimiento de lo que haya lugar en derecho si no lo verifican.

Lo que se hace saber para los efectos legales.

Actopan Hidalgo, Julio 28 de 1875.—*Lic. Salvador Medina.*
—*Manuel de la Peña*, secretario. 3—1

Juzgado de letras de Actopan.—En los autos seguidos en este juzgado por algunos herederos del sitio nombrado el Cosahuayan Chico, sito en el municipio del Arenal, de esta jurisdicción, en que solicitan su venta; entre otras cosas he determinado lo siguiente:

«Actopan, Agosto 9 de 1875.—..... como se pule, convóquese á todos los que se crean con derecho al sitio nombrado el Cosahuayan Chico, para una junta general en que se resolverán los siguientes puntos: Primero. Sobre el derecho respectivo de las partes en el referido sitio. Segundo. Sobre su división ó venta. Y tercero. Sobre la cesación y demás puntos que se solicitan relativos al depósito; señalando para la junta, que tendrá verificativo en el local de este juzgado, el día 9 del próximo Setiembre á las diez de la mañana, haciendo la citación correspondiente á las personas conocidas por instructivo; y á las desconocidas por medio de avisos en los periódicos *Oficial* del Estado y *Monitor* de la capital de la República; bajo el apercibimiento de lo que haya lugar en derecho si no concurren y de que se estará á lo que determine la mayoría presente.....»

Lo que se hace saber á los interesados para los efectos legales.

Actopan, Agosto 11 de 1875.—*Salvador Medina.*—*Manuel de la Peña*, secretario. 2—1

Juzgado 2º de 1ª instancia del Distrito de Pachuca.—En el juicio ejecutivo que el apoderado de los albaceas de D. José A. Villamil, sigue contra la testamentaria de D. Francisco Paredes, sobre pago de la cantidad de veinticuatro mil trescientos veintinueve pesos noventa y ocho centavos y réditos vencidos, por disposición del ciudadano juez 2º de 1ª instancia de este Distrito, se trabó ejecución en la hacienda de Guadalupe Río Grande, ubicada en jurisdicción del Distrito de Metztlán.

Y en cumplimiento del art. 193 de la ley de procedimientos, se publica el presente para que surta sus efectos legales.

Pachuca, Agosto 17 de 1875.—*P. Gil*, escribano público. 3—2

Juzgado de 1ª instancia del Distrito de Zimapan.—El C. Lic. Carlos Sanchez Mejorada, juez constitucional de 1ª instancia de este Distrito, ha mandado se convoque por este medio á los que como acreedores ó como herederos, se crean con derecho á los bienes que pertenecieron á la Sra. Dª Isabel Guerrero, á fin de que acudan á deducirlo en este juzgado dentro de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente edicto en el *Periódico Oficial* del Estado; apercibiéndoles, que si no lo verifican, sufrirán el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que llegue á noticia de quienes corresponda, pongo el presente. Zimapan, Marzo 11 de 1875.—*Jesus Cervantes*, secretario. 3—2

Señores redactores del *Periódico Oficial* del Estado.—Presente.—Muy señores míos:—He de merced de vdes. se sirvan insertar en su ilustrado periódico las siguientes líneas, de cuyo favor los vivirá agradecida su atenta servidora que SS. MM. B.—*Gerónima Riofrio*.

Siendo poseedora de un deseubrimiento para curar toda clase de enfermedad sifilítica y reumática, cuya medicina la aplico según el método que observo, con la garantía, que llevándola á cabo, en el término de cuarenta días quedan los pacientes en completa salud, según consta por las curaciones que he hecho en los hospitales de San Pablo y San Juan de Dios en la capital de México, las cuales han presenciado los Sres. Dres. Carmona, Villagran, Hidalgo Carpio y Guerrero, cuyos resultados me han sido plausibles y del todo me han sido favorables.

Por tal motivo, confiada en la eficacia de mi remedio, me pongo á las órdenes de todo el público en general, para que ocurran á mi domicilio situado en esta ciudad, en la calle de Hidalgo núm. 4 vivienda núm. 1, y por su vista tendré el orgullo de que se ejercieren lo maravilloso y sencillo que es el sistema de que me valgo para curar y salvar, sin muchos sufrimientos, á la humanidad doliente.

Pachuca, Mayo 2 de 1875.

4g—2

Gefatura política del Distrito de Atotonilco el Grande.—Han sido encontrados por la policía de Huaseca, dos caballos y una mula en el punto llamado Rancho de Jarillo, en unión del reo Pantaleon Garnica, y como se ignora quién sea el dueño de los caballos y mula dichos, se hace saber la existencia de los expresados animales, para que si alguno se creyere con derecho á ellos, ocurra á esta oficina, en donde probada la propiedad, le serán entregados.

Independencia y Libertad. Atotonilco, Agosto 17 1875.—*Ignacio Melo*.

4g—2

Juzgado civil y municipal de Ixmiquilpan.—El C. Trinidad Flores ha presentado en esta oficina, en cumplimiento del art. 808 del Código civil, una yegua prieta, y estando comprendido este caso en lo prescrito en el art. 807 del mismo Código, se hace saber á la persona que se crea con derecho á ella, que si no se presenta en el término que señala el art. 810, se tendrá por mostrenco y se pondrá á remate.

Ixmiquilpan, Julio 30 de 1875.—*R. de la Rosa.*—*Efren Aguirre*, secretario. 3g—3

Administración de rentas del Distrito de Tulancingo.—Habiéndose embargado el rancho nombrado el Pachon, ubicado en la municipalidad de Singuilicán, de la propiedad del C. Mariano Vera Gomez, por rezagos de traslación de dominio, valorizado en la cantidad de doce mil pesos, se convocan postores para las almonedas que tendrán lugar en esta oficina los días 16 y 26 del presente Agosto y 7 del próximo Setiembre, á las diez de la mañana, siendo la última con calidad de remate.

Tulancingo, Agosto 9 de 1875.—*F. Iglesias*.

3g—3

Administración de rentas del Distrito de Tulancingo.—Habiéndose embargado por adeudo de contribuciones, la casa núm. 8 de la 2ª calle de San Antonio de esta ciudad, de la propiedad del C. Francisco Madrid, valorizada en la cantidad de setecientos pesos, se convocan postores para las tres almonedas que tendrán lugar en esta oficina los días 16 y 26 del presente Agosto y 7 del próximo Setiembre, á las diez de la mañana, siendo la última con calidad de remate.

Tulancingo, Agosto 9 de 1875.—*F. Iglesias*.

3g—3

Juzgado de 1ª instancia del Distrito de Huejutla.—Habiéndose recogido á Francisco Parra, procesado en este juzgado, por hurto, un reloj de oro, el C. Lic. Francisco de P. Olvera, juez de 1ª instancia del Distrito, ha mandado se publiquen avisos en los periódicos del Estado, para que los que se crean con derecho á él, se presenten á deducirlo dentro del término de un mes, contado desde la primera publicación; en la inteligencia, de que si pasado el plazo nadio se presenta, se entregará esa alhaja al expresado Parra.

Y en cumplimiento de lo mandado se pone el presente en Huejutla, á 12 de Julio de 1875.—*Joaquin H. Ortega*, secretario.

3g—3